

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 2 - VIERNES 4 DE ENERO DE 2019

Pág. 1

## III. Administración Local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

#### *Extractos de los acuerdos de Pleno*

*Expediente número:* PLN/2018/9.

*Órgano Colegiado:* El Pleno.

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

*Tipo convocatoria:* Ordinaria.

*Fecha:* 21 de diciembre de 2018.

*Duración:* Desde las 10:00 hasta las 11:33 horas.

*Lugar:* Salón de Plenos.

*Presidida por:* Martín Pozo, María Teresa.

*Secretario:* Gris González, Juan Carlos.

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
11735111M	Antón Rodríguez, Jesús Ángel	SÍ
11702850J	Bermúdez Lorenzo, José Luis	SÍ
11895011D	Carrión Gallardo, David	SÍ
15931325F	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SÍ
11717908Y	Escribano Hernández, Maribel	SÍ
45680504C	Folgado Becerra, Eduardo	No
71006465Z	González Cadenas, Leonor	SÍ
07870571V	González Rogado, Ana Belén	SÍ
11721215R	Iglesias Martín, Antonio	SÍ
11941120A	Martín Pozo, María Teresa	SÍ
71016020R	Martín Pérez, Manuel	SÍ
11714943P	Nieto Vaquero, Jose María	SÍ
15126772V	Pernía Fernández, José Luis	SÍ
50412150Z	Plaza Escudero, Antonio María Claret	SÍ
11944818K	Prieto Calderón, José Luis	SÍ
11670160Y	Ramos Pascual, Manuel	SÍ
11718057V	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
11942995S	Rubio Pernía, Pablo	SÍ
45682969R	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SÍ
11946799R	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	Si
45686759L	Sastre Rionegro, Montserrat	SÍ
11733258S	Segovia García, Luis	SÍ
11708679T	Tomás Fernández, Aurelio Nicolás	SÍ
45686393K	Veleda Franganillo, Sandra	SÍ
45684070K	Vicente García, David	SÍ

R-201900001

ACUERDOS:

1.- *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2018.*

- Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

2.- *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2018.*

- Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

3.- *Expediente 8667/2018. Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Guareña.*

- Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 21 (Grupo Popular, Socialista y Mixto).

En contra: 0

Abstenciones: 3 (Grupo Izquierda Unida).

4.- *Expediente 7622/2018. Aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Zamora. Ejercicio 2019.*

Dictamen con enmienda n.º 1 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).

Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 2 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).

Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 3 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).

Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 4 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).

Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 5 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 6 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.  
Tipo de votación: Ordinaria.  
A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).  
En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 7 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.  
Tipo de votación: Ordinaria.  
A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).  
En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 8 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.  
Tipo de votación: Ordinaria.  
A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).  
En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 9 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.  
Tipo de votación: Ordinaria.  
A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).  
En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 10 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.  
Tipo de votación: Ordinaria.  
A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).  
En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 11 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.  
Tipo de votación: Ordinaria.  
A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).  
En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
Abstenciones: 0.

Dictamen con enmienda n.º 12 del Grupo Provincial de Izquierda Unida.  
Tipo de votación: Ordinaria.  
A favor: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).  
En contra: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
Abstenciones: 0.

Dictamen Favorable  
Tipo de votación: Ordinaria.  
A favor: 14 (Grupo Popular y Mixto).  
En contra: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).  
Abstenciones: 0.

5.- *Expediente 10343/2018. Aprobación de la Plantilla de Personal Ejercicio 2019.*

- Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Popular y Mixto).

En contra: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

Abstenciones: 0.

6.- *Expediente 10574/2018. Modificación de la RPT. Creación de Adjunto a Intervención.*

- Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Popular y Mixto).

En contra: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

Abstenciones: 0.

7.- *Moción del Grupo Popular relativa al contrato de Servicios Postales 2018.- Expediente 4918/2018.*

- Urgencia.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Popular y Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

- Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 14 (Grupo Popular y Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 10 (Grupo Socialista e Izquierda Unida).

8.- *Moción del Grupo de Izquierda Unida relativa a la dotación suficiente del puesto de Secretaría-Intervención en todos los municipios.*

- Urgencia.

Tipo de votación: Unanimidad/asentimiento.

- Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/asentimiento.

9.- *Moción del Grupo Popular sobre el etiquetado y defensa de la miel nacional.*

- Urgencia.

Tipo de votación: Unanimidad/asentimiento.

- Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/asentimiento.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento

R-201900001

Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 28 de diciembre de 2018.-El Secretario General, Juan Carlos Gris González.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acuerda:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad, cuatro plazas de Agente de Policía Local (3 libre y 1 de movilidad), Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo C1, Clase: Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2018; tres plazas por personal de nuevo ingreso por Oposición Libre y una plaza por movilidad por Concurso Oposición; por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

#### AGENTE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL TURNO LIBRE

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
ADEVA ALONSO	ALFONSO
AGUILAR APARICIO	MARIO
ALBARRÁN GONZALEZ	RUBÉN
ALDONZA VIDAL	ANSELMO
ALFONSO SAIZ	ANDREA
ALONSO BILBAO	JAVIER
ALONSO BRAGADO	LIDIA
ALONSO LOMA	DIEGO
ALONSO RUBIO	JULIO
ÁLVAREZ ANTON	ALEJANDRO
ÁLVAREZ CARBAJO	FABIOLA
ÁLVAREZ GARCÍA	MARCOS
ÁLVAREZ GIL	FERNANDO MODESTO
ANDRINO DOS ANJOS	ÁLVARO
ARIAS LÓPEZ	ÁLVARO ARÍSTIDES
ARIAS RODRÍGUEZ	MARCO
ARLANZON DE LA TORRE	JAVIER
ARMESTO FERNÁNDEZ	JOSE MANUEL
ASTORGANO ÁLVAREZ	ADRIÁN
BAILEZ ÁLVAREZ	DAVID
BARBADO ALONSO	ALBERTO
BARRIOS MARTÍN	JAVIER
BASCONES VALLADOLID	ANA YOLANDA
BELLIDO PEREZ	CARLOS JOSE
BERNAL ARJONA	JUAN CARLOS
BILBAO CARRAMOLINO	DIEGO
BLANCO DEL PRADO	SILVIA
BLANCO GÓMEZ	GLORIA
MEDINA -BOCOS HERNÁNDEZ	DANIEL

R-201900036

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
BRAGADO MARTÍNEZ	LOURDES
BRAGADO MIGUEL	JOSÉ ÁNGEL
BURÓN LARRUSCAIN	ALVARO
CABALLERO CALLEJA	JORGE
CABALLERO DIEZ	ALBERTO
CACHÓN DEL HOYO	RAFAEL
CALVO ALONSO	ALBERTO
CAMARA FERNÁNDEZ	ÁNGELA
CAMAZON AGÜERA	PABLO
CARRANZA COBOS	SERGIO
CARREÑO FRANCO	Mª CRISTINA
CASCON MIGUEL	SEVERIANO
CATALINA ALONSO	HENAR
CELADOR BENITO	ÓSCAR
CONCEJO ESTEBAN	LUIS
CORRAL CAMPOS	ADRIÁN
COSME DIEGO	INMACULADA
CRIADO HERNÁNDEZ	ÁLVARO
CUADRADO PEREZ	ÁNGEL
DE DIOS CHAMORRO	MIGUEL
DE LA TORRE GARCÍA	HECTOR
DEL CAMPO NÚÑEZ	JAIME
DEL VAL MUÑOZ	VICTOR
DÍAZ TEJADO	IGOR
DIEZ FERNÁNDEZ	SARA
DOMINGO CAGIGAL	ISMAEL
ENRIQUEZ GARZON	RAÚL
ESCUDERO SAEZ	FRANCISCO JAVIER
ESTEBAN SANCHO	MANUEL
ESTEVEZ HERNÁNDEZ	MARCOS
FERNÁNDEZ ALONSO	ALEJANDRO
FERNÁNDEZ FURONES	VÍCTOR
FERNÁNDEZ MARTÍN	FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	JAVIER
FERNÁNDEZ MERINO	TOMAS
FRONTAURA ROJO	RAUL
FUENTES CASADO	ÓSCAR
FUENTES PASCUAL	SARA
GALENDE RODRÍGUEZ	ANDREA
GARCÍA ACEBES	CRISTINA
GARCÍA CARTÓN	Mª ISABEL
GARCÍA ELICES	JULIAN
GARCÍA GARCÍA	MARÍA
GARCÍA HERNÁNDEZ	ALBERTO
GARCÍA MARTÍNEZ	JORGE
GARCÍA PERANDONES	JUAN
GARCÍA PEREZ	YOLANDA
GARRIDO HERNÁNDEZ	DIEGO
GIL TORRES	MIGUEL
GÓMEZ IGLESIAS	MARTA

R-201900036



<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
GÓMEZ ROSO	JUAN ANTONIO
GÓMEZ RUIZ	VICTOR
GÓMEZ VALVERDE	PABLO
GONZÁLEZ BORJA	JORGE
GONZALEZ DUEÑAS	CRISTINA TERESA
GONZÁLEZ MAESTRO	PAULA
GONZALEZ VILLODAS	ALBERTO
GORDILLO GARCÍA	JUAN
GUERRERO ARASTI	ISABEL
GUILLÉN MARTÍN	GUILLERMO CESAR
GUINALDO JIMENEZ	JUAN JOSE
GUISADO DIEZ	RAQUEL
HERAS MACÍAS	LAURA
HERNÁNDEZ BLANCO	RUBEN JOSE
HERNÁNDEZ CALDERON	ALEJANDRO JOSE
HERNÁNDEZ PEDRAZ	MANUEL JUAN
HERNÁNDEZ REGALADO	JOSE DAVID
HERNANDO BALLESTEROS	CORAL
HERRERO DAMIAN	JAVIER
HERRERO OSORNO	ARES
HIDALGO CERECEDA	CRISTINA
INGELMO HERNÁNDEZ	ALVARO
IRIBARREN GONZÁLEZ	SILVIA
ISABEL CRESPO	SAÚL
IZQUIERDO FERNÁNDEZ	DIEGO
JAEN ROBLES	VIRGINIA
JAMBRINA GUTIERREZ	DAVID
JUANES ENTISNE	JUAN
LAJO MAIDE	JORGE
LAVIN PÉREZ	ALVAR
LAZARO BARBAO	MARIO
LECHUGA ALONSO	ESTER
LLANEZA RODRIGO	HONORIO
LÓPEZ BLANCO	MIGUEL
LÓPEZ CALERO	PABLO
LÓPEZ RODRÍGUEZ	ROBERTO
LOPEZ SERRADA	VANESSA
LOZANO MARTÍN	SONIA
MAGARIÑO RODRÍGUEZ	PABLO
MANTECA ACEBES	ALVARO
MARBAN MUÑOZ	JUAN MANUEL
MARCOS PEIX	MANUEL
MARLASCA DEL RIO	JOSE ANGEL
MARTÍN ÁLVAREZ	MARIO
MARTÍN CIRILO	PAULA
MARTÍN FROUFE	KARLA
MARTÍN GONZÁLEZ	MIKEL
MARTÍN JORGE	JUAN ANTONIO
MARTÍN RODRÍGUEZ	JUAN JOSE
MARTÍN RUBIO	ANA BELEN

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
MARTÍN VELASCO	Mª EUGENIA
MARTÍN VICENTE	JAVIER
MARTÍNEZ BALLESTEROS	ANGEL
MARTÍNEZ PABLOS	DIEGO
MARTÍNEZ SAN MARTÍN	NOELIA
MAYO MUÑOZ	MARTA
MAYO ORGUEIRA	MARCOS
MELERO GUTIEZ	LUIS ENRIQUE
MELLADO CEBALLO	JORGE
MENDOZA GONZALEZ	JAVIER
MOLINA LÓPEZ	ENRIQUE ÁNGEL
MOLINA VERDASCO	CARLOS AMELIO
MONTALVO PRADA	MARIA
MONTERO ÁLVAREZ	LUCIA
MORÁN LAMAS	ALVARO
MUÑEZ FUENTES	BENJAMIN
MUÑOZ ALONSO	MARINA
MURGA DEL POZO	ALEJANDRO
NICOLAS GARCÍA	JOSE IGNACIO
NÚÑEZ GARCÍA	MARIA ENCINA
NÚÑEZ RODRÍGUEZ	CARLOS
OCHOA GIMENEZ	REGINA MARÍA
ORTEGA MARRON	FERNANDO
OSORIO LUNA	ABEL
PANIAGUA MOYANO	BEATRIZ
PARA HERRERO	FERNANDO JAVIER
PAREDES QUIÑONES	ANGEL
PEDRUELO TORIBIO	LAURA
PELÁEZ GARCÍA	ALEJANDRO
PEREIRA LOPEZ	RUBEN
PEREZ FERRERO	SAÚL
PÉREZ HERNÁNDEZ	ALEJANDRO
PÉREZ PERIS	OMAR ANTONIO
PÉREZ SÁNCHEZ	ROBERTO
PÉREZ VILLAR	RUTH
PIÑUELA CIFUENTES	ÓSCAR
PUENTE GARCÍA	MARIO
QUINTANA GARCÍA	GUILLERMO
QUINTANA PARDO	RAUL
RAKIP RODRÍGUEZ	SONILA
RAMON DIAZ	JOSE
REDONDO ÁLVAREZ	ROBERTO
REIS SERRANO	KEVIN
REMESAL CASTAÑO	IVÁN
RIESCO CASCÓN	FELIPE
RODRIGO GONZALO	JESUS
RODRÍGUEZ ALONSO	ALEJANDRO
RODRÍGUEZ DE LEMA MARTÍN	PABLO
RODRÍGUEZ MARTÍN	IVAN
RODRÍGUEZ MONGE	ALBERTO

R-201900036

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
RODRÍGUEZ MONGE	CARLOS
RODRÍGUEZ SANTOS	GUILLERMO
RODRÍGUEZ VEGA	JOSE MARIA
RUBIO FERNÁNDEZ	DIEGO
RUIZ MARTÍN	CARLOS
RUIZ SANZ	DIEGO
RUIZ TABARES	MIGUEL ANGEL
SÁEZ GÓMEZ	BLANCA
SÁEZ SANZ	ADRIÁN
SAIZ RODRÍGUEZ	DAVID
SALADO HERRERO	JOSE ANGEL
SALAS BONAFONTE	SERGIO
SANABRIA GARRIDO	GUILLERMO
SÁNCHEZ ARDOIZ	JORGE
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	INDIRA
SANCHEZ PÉREZ	DANIEL
SANTOS ANDRÉS	MIGUEL
SANZ IGLESIAS	JESUS MARIA
SEDANO FONTANILLA	ISMAEL
SEGOVIA LÓPEZ	ENRIQUE JOSE
SEGURADO CORTES	NURIA
SIMON GARCÍA	DAVID
SOTILLO CIFUENTES	JONATAN
TARRERO CLEMENTE	GUSTAVO
TELLO SANCHEZ	JUAN MANUEL
TORBADO SANDOVAL	VICTOR
TRIÑANES FERNÁNDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
URETA GARCÍA	CARLOS
VALLADARES RUEDA	ISRAEL
VAZ GALHARDO	VICTOR
VAZQUEZ DIEGUEZ	IRENE
VEGA PANIAGUA	SANDRA
VEGAS VASALLO	FRANCISCO JAVIER
VELASCO LLANO	DANIEL
VELASCO MARTÍN	HECTOR JESUS
VERGEL ALONSO	JOSE
VILLAHUZ CANCHO	PABLO
VILLEGAS VELASCO	EDUARDO
ZANELLA VADA	ENRIQUE

EXCLUIDOS: NINGUNO

## TURNO MOVILIDAD

*Admitidos:*

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
GARCIA GONZÁLEZ	DAVID
MARTÍN PÉREZ	ANTONIO
MESONERO ROMÁN	ÁLVARO

EXCLUIDOS: NINGUNO

R-201900036

*Segundo.-* Que, una vez aprobadas, se publiquen en el tablón de edictos de esta Corporación, en la página web del Ayuntamiento de Zamora [www.zamora.es](http://www.zamora.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 3 de enero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALPANDO

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, una vez aprobado definitivamente, conforme con el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	449.000,00
2	Impuestos indirectos .....	54.300,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos .....	332.900,00
4	Transferencias corrientes .....	335.400,00
5	Ingresos patrimoniales .....	28.900,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total ingresos .....</i>		<i>1.201.000,00</i>

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal .....	388.850,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	620.000,00
3	Gastos financieros .....	250,00
4	Transferencias corrientes .....	95.400,00

R-201900007

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	96.500,00
7 Transferencias de capital .....	0,00
<b><i>B) Operaciones financieras</i></b>	
8 Activos financieros .....	0,00
9 Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total gastos .....</i>	<i>1.201.000,00</i>

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Administrativo. Grupo C1. N.º de plazas: 2.

*Personal laboral indefinido:*

Denominación del puesto: Capataz. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Educadora infantil Guardería. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Auxiliar de biblioteca y telecentro. N.º de plazas: 1

Denominación del puesto: Coordinador de piscinas. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Cementerio. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Peón de limpieza edificios. N.º de plazas: 4.

*Personal laboral temporal:*

Denominación del puesto: Educadora Infantil. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Albañil. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Conserje colegios. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Conserje usos múltiples. N.º de plazas: 1.

Denominación del puesto: Socorrista. N.º de plazas: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villalpando, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ARGUJILLO**

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran, reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Argujillo, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CORRALES DEL VINO**

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2019. Con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Corrales del Vino, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORRALES DEL VINO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2018, crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

#### *Altas en concepto de gastos*

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
151	681	Adquisición de terrenos	0,00	10.000,00	10.000,00

#### *Baja en concepto de gastos*

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
929	500,00	Fondo de contingencia	31.154,00	10.000,00	21.154,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Corrales del Vino, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MORERUELA DE LOS INFANZONES**

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto nº 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Moreruela de los Infanzones, 28 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MICERECES DE TERA

##### *Anuncio*

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento d 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona que habrá de ser propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para ser nombrada:

- Juez de Paz sustituto de Micereces de Tera.

Por ello se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud, que les será facilitada en las oficinas del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición, incapacidad e incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

Los requisitos a cumplir son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en la prohibición establecida en el art. 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Micereces de Tera, 14 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SANTIBÁÑEZ DE TERA**

##### *Anuncio*

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento d 3/1995 , de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona que habrá de ser propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para ser nombrada:

- Juez de Paz titular de Santibáñez de Tera.

Por ello se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud, que les será facilitada en las oficinas del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición, incapacidad e incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

Los requisitos a cumplir son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en la prohibición establecida en el art. 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Santibáñez de Tera, 14 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAMIR DE LOS CAÑOS**

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018 ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Samir de los Caños, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VENIALBO**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuna.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Venialbo, 31 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **TRABAZOS**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018 el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente a que se refiere en la Secretaría de esta entidad por término de quince días hábiles a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha norma puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Para el supuesto de que transcurrido el indicado término que se contará a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citada norma, el presupuesto se considerará aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabazos, 31 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORAL DE SAYAGO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### *Ingresos*

Capítulo	Concepto	Importe
1	Impuestos directos .....	136.400,00
2	Impuestos indirectos .....	2.400,00
3	Tasas y otros ingresos .....	78.150,00
4	Transferencias corrientes .....	90.210,00
<i>Total presupuesto de ingresos .....</i>		<i>307.160,00</i>

##### *Gastos*

Capítulo	Concepto	Importe
1	Gastos en personal .....	49.418,58
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	134.050,00
3	Gastos financieros .....	200,00
4	Transferencias corrientes .....	8.050,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos .....	2.000,00
6	Inversiones reales .....	27.600,00
<i>Total presupuesto de gastos .....</i>		<i>221.318,58</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

##### *Personal funcionario:*

- Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Agrupada con los Ayuntamientos de Villadepera, Villardiega de la Ribera, Moralina y Luelmo.

La aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moral de Sayago, 29 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

R-201900015



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLAR DEL BUEY**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2018 el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villardelbuey.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villar del Buey, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VIDEMALA**

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Videmala, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA**

##### *Anuncio*

Aprobados inicialmente, por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, los padrones de los arbitrios municipales siguientes:

- Impuesto municipal circulación vehículos 2019.
- Abastecimiento de agua 2.º S/2017.
- Alcantarillado 2.º S/2017.
- Mantenimiento de acometida 2.º S/2017.
- basura 2.º S/2017.

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los interesados podrán examinarlos y presentar en el plazo de veinte días hábiles, las reclamaciones que consideren oportunas, de no presentarse reclamaciones o una vez resueltas estas, la aprobación inicial será elevada a definitiva.

Santa Cristina de la Polvorosa, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA**

*Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación  
presupuestaria n.º 02/2018, para el ejercicio 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 02/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa, para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los art. 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Santa Cristina de la Polvorosa, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA

*Anuncio aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave-Almendra para el ejercicio 2019*

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 18 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave-Almendra para el ejercicio 2019, presentando el siguiente detalle:

*Ingresos*

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos .....	70.400,00
2	Impuestos indirectos .....	800,00
3	Tasas y otros ingresos .....	51.400,00
4	Transferencias corrientes .....	64.400,00
5	Ingresos patrimoniales .....	5.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital .....	52.317,20
	<i>Total ingresos.....</i>	<i>244.317,20</i>

*Gastos*

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal .....	61.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	96.650,00
3	Gastos financieros .....	900,00
4	Transferencias corrientes .....	19.800,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales .....	62.517,20
9	Pasivos financieros .....	3.250,00
	<i>Total gastos .....</i>	<i>244.317,20</i>

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

- Una Plaza de Secretario-Interventor en agrupación con los municipios de Montamarta y Palacios del Pan.

- Funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Grupo: A-1.
- Nivel: 26.

*Personal laboral fijo:*

- Una plaza de operario de servicios múltiples.

*Personal laboral temporal:*

- Una plaza de monitor para la apertura y custodia de la Iglesia de San Pedro de la Nave-Almendra

San Pedro de la Nave-Almendra, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ALMEIDA DE SAYAGO**

##### *Edicto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Almeida de Sayago, 29 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **TAPIOLES**

##### *Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2019*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tapioles, 2 de enero de 2019.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **RABANALES**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rabanales por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente en sesión ordinario de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorabanales.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rabanales, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **RABANALES**

##### *Anuncio*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, aprobó por mayoría absoluta el siguiente proyecto técnico:

- Proyecto técnico de pavimentación con aglomerado en Matellanes, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.000,00 euros.

El citado acuerdo de aprobación permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en el que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto de que todos los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

Rabanales, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **RABANALES**

##### *Anuncio*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2018, aprobó por mayoría absoluta el siguiente proyecto técnico:

- Proyecto técnico de pavimentación con aglomerado en Rabanales y Mellanes, redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 65.000,00 euros.

El citado acuerdo de aprobación permanecerá expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en el que aparezca este anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto de que todos los interesados puedan examinarlos e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

Rabanales, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANGANESES DE LA LAMPREANA**

##### *Anuncio*

Don Juan Carlos Bueno Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Hago saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, el expediente de modificación de crédito n.º 1/2018, dentro del presupuesto del ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante el expresado plazo podrá ser examinado por los interesados y formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, bien entendido que de no presentarse reclamación o alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Manganeses de la Lampreana, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANGANESES DE LA LAMPREANA**

##### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Manganeses de la Lampreana, 21 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PALACIOS DEL PAN**

*Aprobación modificación de la ordenanza fiscal reguladora  
de la tasa de abastecimiento de agua*

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de diciembre de 2018, se ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua de este municipio.

En consecuencia se abre un periodo de exposición pública durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales todo aquel que se considere interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar en su caso las reclamaciones que estime oportunas.

Palacios del Pan, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PALACIOS DEL PAN

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 28 de diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palacios del Pan para el ejercicio 2019, presentado el siguiente detalle:

		<i>Ingresos</i>	<b>Euros</b>
<b>Capítulo</b>			
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....		72.800,00
2	Impuestos indirectos .....		3.400,00
3	Tasas y otros ingresos .....		53.600,00
4	Transferencias corrientes .....		50.300,00
5	Ingresos patrimoniales .....		5.400,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital .....		10.000,00
	<i>Total ingresos</i> .....		<b>195.500,00</b>

		<i>Gastos</i>	<b>Euros</b>
<b>Capítulo</b>			
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal .....		46.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....		82.200,00
3	Gastos financieros .....		300,00
4	Transferencias corrientes .....		13.900,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....		45.950,00
9	Pasivos financieros .....		6.850,00
	<i>Total gastos</i> .....		<b>195.500,00</b>

De conformidad con lo dispuesto el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

*Personal funcionario:*

- Una plaza de Secretario-Interventor en agrupación con los ayuntamientos de Montamarta y San Pedro de la Nave-Almendra, funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Grupo A.1.
- Nivel 26.

*Personal laboral fijo:*

- Una plaza de alguacil servicios múltiples a tiempo parcial.
- Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

*Personal laboral temporal:*

- Una plaza de monitor de guardería a tiempo parcial.

Palacios del Pan, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ANDAVÍAS**

##### *Anuncio*

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Presupuesto General y Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Andavías, 2 de enero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROSINOS DE LA REQUEJADA

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2018, expediente n.º 04/2018 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Capítulo	Aplicación	Explicación	Consig. Actual	Incremento	Consig. Final
2	412.210	Reparación infraestructuras	2.000,00 €	8.247,42 €	10.247,42 €
2	920.22100	Suministros, energía eléctrica	5.800,00 €	10.546,51 €	16.346,51 €
6	1532.609	Invers. nuevas en infraest.	8.582,16 €	208,65 €	8.790,81 €

Total Alta en aplicaciones de gastos: 19.002,58 €.

##### *Baja en aplicaciones de gastos*

Capítulo	Aplicación	Explicación	Consig. Actual	Baja	Consig. Final
1	163.131	Retrib. Pers. Laboral	6.332,25 €	119,40 €	6.212,85 €
1	920.16000	S. Social	9.619,12 €	445,50 €	9.173,62 €
2	161.22100	Suministros, energía elec.	6.500,00 €	394,15 €	6.105,85 €
2	165.22100	Suministros, energía elec.	23.500,00 €	4.000,00 €	19.500,00 €
2	312.212	Reparación Edificac.	1.200,00 €	756,00 €	444,00 €
2	312.22100	Suministros, Energ. Eléct.	2.500,00 €	201,65 €	2.298,35 €
2	312.223	Transportes	1.995,50 €	158,80 €	1.836,70 €
2	337.212	Reparación Edificac.	500,00 €	500,00 €	0,00 €
2	337.22100	Suministros, energía elec.	350,00 €	53,00 €	297,00 €
2	341.213	Reparación Maquinaria	900,00 €	812,00 €	88,00 €
2	341.22799	Otros trab, empresas	300,00 €	300,00 €	0,00 €
3	934.341	Intereses fianzas	60,50 €	12,42 €	48,08 €
3	934.359	Otros gastos financieros	450,00 €	322,77 €	127,23 €
4	943.463	Aportación Mancomunidad	18.800,00 €	799,00 €	18.001,00 €
4	943.466	Aport. a Entidades	350,00 €	127,89 €	222,11 €
6	419.690	Otras actuaciones en agricul.	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €
6	933.689	Otras inver. de inversión	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

Total Bajas en aplicaciones de gastos: 19.002,58 €.

R-201900030

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rosinos de la Requejada, 2 de enero de 2019.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARALBO

##### *Anuncio*

*Resolución de Alcaldía n.º 152 de fecha 22 de diciembre de 2018, del Ayuntamiento de Villaralbo, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso de méritos, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 152 de fecha 22 de diciembre, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso de méritos, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento de Villaralbo, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se reproducen a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA  
LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE  
SECRETARIA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO**

*Primera.- Características del puesto:* Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaria Intervención, Grupo A1, nivel de complemento de destino 26.

*Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes:* Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes a la Alcaldía, según modelo establecido en el Anexo I del Decreto 32/2005 de 28 de abril, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Villaralbo en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deben ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

*Tercera.- Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.

R-201900031

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión de titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al artículo 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes:* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Agrupación dictará una resolución, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Agrupación.

*Quinta.- Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A1 y A2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A1 y A2 o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

- f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C1 y C2, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- 1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
  - b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
  - c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 1.4.- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos.
- 1.5.- Si se estima necesario la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud los mismos y o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, valorándose hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de las pruebas y o entrevistas se comunicaría a los interesados con una anterioridad mínima de tres días hábiles. La no presentación a la realización de estas pruebas conlleva la exclusión del concurso de selección.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas y deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

*Sexta.- Composición de la Comisión de selección:* La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Administración Local, Autonómica o Nacional, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulación en situación de servicio activo.
- Vocales: Un funcionario designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, entre funcionarios pertenecientes al Subgrupo A1, en situación de servicio activo.
- Vocal Secretario: Un funcionario designado por la Presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter Nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de Secretario.

*Séptima.- Propuesta de nombramiento:* La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica el apartado uno

del artículo 64, de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación Nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

*Octava.-* El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación, en el plazo de cinco días desde su nombramiento: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

*Novena.-* El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

*Décima.- Facultad de la Comisión de Selección:* La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

*Undécima.- Plazo de presentación de solicitudes:* Conforme lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 32/2005, de fecha de 28 de abril, el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional que estén interesados en el desempeño del mismo presenten su solicitud y si hubiese solicitudes de este tipo, se suspenderá el procedimiento de selección de funcionario hasta el efectivo nombramiento de aquel, momento en el que se dejará sin efecto, si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección interino.

*Duodécima.-* La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

*Decimotercera.-* El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León.

*Decimocuarta.-* Frente a las bases y al acto de convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá



interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."- Fdo. La Alcaldesa.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaralbo.sedelectronica.es>], en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villaralbo, 27 de diciembre de 2018.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTESAÚCO

##### *Anuncio*

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales e instalaciones de titularidad municipal, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se publica el texto íntegro de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOCALES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

##### *Artículo 1.- Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### *Artículo 2.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el local social del Ayuntamiento.

##### *Artículo 4.- Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo

las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

LOCAL Y/O INSTALACIÓN MUNICIPAL	TARIFA
LOCAL SOCIAL	
Bautizos, comuniones y bodas	50 euros por día
Cumpleaños	30 euros por día
Fiestas tradicionales y otros	50 euros por día

2.- Se exigirá una fianza por importe del total de la tasa devengada, que el sujeto pasivo deberá hacer efectiva con la liquidación de aquella.

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

Quedan exentos del pago la tasa aquellos usos llevados a cabo por organismos públicos, partidos políticos, asociaciones de vecinos y otras asociaciones legalmente constituidas, con sede en Fuentesauco.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 7.- Devengo.**

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 8.- Normas de gestión.**

Las tasas se ingresarán en la Tesorería Municipal simultáneamente con la solicitud de autorización del aprovechamiento especial o por transferencia bancada debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Artículo 10.- Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento.

*Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27/09/2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente ordenanza y el acuerdo aprobatorio de la misma, solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fuentesaúco, 28 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN VICENTE DE LA CABEZA**

##### *Anuncio de aprobación provisional*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza (Zamora) por el que se aprueba provisionalmente la tasa por expedición documentos administrativos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanvicentedelacabeza.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Vicente de la Cabeza, 27 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE AZOAGUE

##### *Edicto de aprobación definitiva*

Se ha expuesto al público el presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio de 2018, la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo según se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia número 18 de fecha 18/06/2018. A continuación se hacen públicos el presupuesto, resumido por capítulos, la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo.

#### PRESUPUESTO GENERAL

##### *Resumen de ingresos por capítulos (Importe en euros)*

3	Tasas y otros ingresos .....	100,00
5	Ingresos patrimoniales .....	41.400,00
<i>Total presupuesto de ingresos para el ejercicio .....</i>		<i>41.500,00</i>

##### *Resumen de gastos por capítulos (Importe en euros)*

1	Gastos de personal .....	1.560,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios .....	29.843,48
3	Gastos financieros .....	300,00
5	Fondo de contingencias .....	4.548,00
6	Inversiones reales .....	5.248,52
<i>Total presupuesto de gastos para el ejercicio .....</i>		<i>41.500,00</i>

#### PLANTILLA

Puesto de trabajo: Personal funcionario.

- Número: 1.
- Denominación: Secretario-Interventor.
- Grupo-Nivel: A/26.
- Forma-Prov.: C-O.
- Nombre y apellidos: A.H.A.

Puesto de trabajo: Personal laboral fijo.

- Número: 1.
- Denominación: Auxiliar-Administrativo.
- Nombre y apellidos: M.L.B.P.

Contra la aprobación del presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

publicación de este edicto, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Villanueva de Azoague, 17 de julio de 2018.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

#### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA GUAREÑA**

##### *Anuncio*

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, NO se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho D.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentelapeña, 28 de diciembre de 2018.-El Presidente.

### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

#### **MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE**

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Aliste (Zamora), por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Aliste, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tierrasdealiste.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Vicente de la Cabeza, 31 de diciembre de 2018.-El Presidente.



### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

#### **MANCOMUNIDAD TIERRAS DE ALISTE**

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Aliste por el que se aprueba la anulación del expediente de modificación de créditos n.º 04/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, al haber desaparecido la circunstancia que lo motivo.

Aprobado definitivamente la anulación y suspensión de los efectos del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos n.º.4/2018, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 22 de noviembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 136, de fecha 28 de noviembre de 2018, al haber desaparecido las circunstancias que lo motivaron, que no eran otras que la financiación de un contrato de suministro de un camión compactador y recolector de residuos sólidos urbanos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Vicente de la Cabeza, 31 de diciembre de 2018.-El Presidente.